# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CP-SM-6-2024-GRU-DIRCETUR-CE-1 Nomenclatura :

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURTSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LAGUNA DE

PIMIENTACOCHA, DISTRITO DE CAMPO VERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO

**DE UCAYALI** 

Ruc/código: 20604048746 Fecha de envío: 08/11/2024

CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CREATIVA H&A

Hora de envío: 10:36:14 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE SE RECTIFIQUE LA CONVOCATORIA DEBIDO QUE EN EL SEACE ESTA COMO SERVICIO, DONDE SE AFECTUO LA EVALUACION DE BASES ESTANDARIZADAS Y PODEMOS VISUALISAR QUE EL CONTENIDO ES DE CONSULTORIA DE OBRA EVIDENCIANDO UNA ERRONEA INTEGRACION Y LA NO POSTULACION DE POSIBLES POSTORES.

RECOMENDAMOS SI HUBO UN ERROR EN CARGAR EL DOCUMENTO SEA RETROAIDO LA CONVOCATORIA Y SE CARGUE DE EL VERDADERO PETICION DE LA ENTIDAD

CONFIRMAR SI ES UN SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE Y/O ES UN SERVICIO GENERAL

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el Área Usuaria, a ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos dentro del marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, siendo asi que el presente se clasifico como servicio de consultoría en general. Por lo que NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-6-2024-GRU-DIRCETUR-CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURTSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LAGUNA DE

PIMIENTACOCHA, DISTRITO DE CAMPO VERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO

**DE UCAYALI** 

Ruc/código : 20606058382 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : OPERADORES Y CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:58

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El cargo del ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS será ejecutado por un arquitecto y/o ingeniero civil, el cual cuenta con los conocimiento amplios y necesarios desde su formación académica para ejercer el cargo, así mismo cuenta con la certificación necesaria para ejecutar el servicio, por lo cual, en aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, solicito sírvase considerar 18 meses de experiencia en general, que se computa a partir de la colegiatura, para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS, toda vez que dicha solicitud no limita la participación de demás postores, así mismo no vulnera los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, se acepta la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS, experiencia no menor a 18 meses de experiencia en general, que se computa a partir de la colegiatura.

A fin de contar con una mayor afluencia de potenciales postores.

Así mismo se aclara, que el cargo ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS será ejecutado por un ingeniero ambiental y/o ingeniero civil.

Por lo que SE ACOGE la presente observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, se acepta la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS, experiencia no menor a 18 meses de experiencia en general, que se computa a partir de la colegiatura.

A fin de contar con una mayor afluencia de potenciales postores.

Así mismo se aclara, que el cargo ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS será ejecutado por un ingeniero ambiental y/o ingeniero civil.

Por lo que SE ACOGE la presente observación.

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-GRU-DIRCETUR-CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURTSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LAGUNA DE

PIMIENTACOCHA, DISTRITO DE CAMPO VERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO

**DE UCAYALI** 

Ruc/código : 20606058382 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : OPERADORES Y CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:58

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

El cargo del ESPECIALISTA EN DISEÑO BIM será ejecutado por un ingeniero civil, el cual cuenta con los conocimiento amplios y necesarios desde su formación académica para ejercer el cargo, por lo cual, en aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, solicito sírvase considerar 18 meses de experiencia en general, que se computa a partir de la colegiatura, para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO BIM, toda vez que dicha solicitud no limita la participación de demás postores, así mismo no vulnera los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado por el Área Usuaria, a ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos dentro del marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento, siendo así que el presente se clasifico como servicio de consultoría en general.

Debido a la magnitud del proyecto, para el Especialista en Diseño BIM se ha visto necesario solicitar experiencia especifica relacionada a su campo, lo que nos permitirá una correcta ejecución del servicio, así mismo no vulnera los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

Por lo que NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-6-2024-GRU-DIRCETUR-CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURTSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LAGUNA DE

PIMIENTACOCHA, DISTRITO DE CAMPO VERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO

**DE UCAYALI** 

Ruc/código : 20606058382 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : OPERADORES Y CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:58

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, se solicita considerar para acreditar la experiencia del especialista en estructuras la experiencia obtenida en la supervisión de expedientes técnico de edificaciones de infraestructura publica, toda vez que guarda relación con las funciones a desempeñar por el citado profesional, así mismo no vulnera los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.

Si no por el contrario se promueve la libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, se acepta la experiencia lo solicitado, dado que guarda relación con las funciones a desarrollar por el especialista en estructuras, por lo que se acepta la experiencia obtenida en la supervisión de expedientes técnico de edificaciones de infraestructura pública. A fin de contar con una mayor afluencia de potenciales postores.

Por lo que SE ACOGE la presente observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Deberá acreditar 18 meses de experiencia en general, de los cuales debe contar 10 meses de experiencia como: Especialista en estructuras y/o especialista en diseño estructural y/o para la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o estudio definitivo de edificaciones de infraestructura pública, que se computa desde la colegiatura

Fecha de Impresión: 25/11/2024 11:02

Nomenclatura: CP-SM-6-2024-GRU-DIRCETUR-CE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURTSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LAGUNA DE

PIMIENTACOCHA, DISTRITO DE CAMPO VERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO

**DE UCAYALI** 

Ruc/código : 20393658551 Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CORDOVA S.R.L. Hora de envío : 20:48:41

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Dentro de los requerimientos técnicos mínimos del personal, para el ESPECIALISTA EN DISEÑO BIM, las bases consideran solo al INGENIERO CIVIL como profesional responsable, consideramos que resulta RESTRICTIVO y a su vez, se está afectando la PLURALIDAD DE POSTORES dado que no se está considerando a profesionales con título de ARQUITECTO, los cuales cuentan con la misma capacidad para desempeñar las funciones de ESPECIALISTA EN DISEÑO BIM, por lo que solicitamos se AMPLIE el requerimiento considerando también a profesionales con título de ARQUITECTO, con la finalidad de establecer una verdadera pluralidad de postores. Se está vulnerando lo establecido en las bases estándar (DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD) que dicen Al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD)

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En aras del principio de libertad y concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, se acepta la carrera de arquitectura como profesional para acreditar la formación académica del ESPECIALISTA EN BIM, toda vez que dicha profesión cuenta con las capacidades para desempeñar las funciones del cargo.

Por lo que SE ACOGE la presente observación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN DISEÑO BIM

Formación academia

Ingeniero civil y/o arquitecto titulado y colegiado.

Fecha de Impresión:

25/11/2024 11:02